

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

RESOLUCIÓN No. EPMT-P-GG-RE-AE-2025-09-002

ADJUDICACIÓN PROCESO CÓDIGO AE-EPMT-P-2025-001

**“SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO
ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PASAJE (SERT-PASAJE)”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. [...]”*;

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP la cual establece los siguientes principios: *“...Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral,*

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública...”;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la LOEP, le atribuye la facultad al Gerente General de la Empresa Pública para suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que determina lo siguiente: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 36 de la misma norma señala que: *"Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 35 y 36 de la Constitución de la República.”;*

Que, de acuerdo con el Art. 3 de la Ordenanza de Creación, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, tiene como objeto principal planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de Pasaje;

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

Que, mediante Resolución No. EPMT-P-GG-RE-AE-2025-06-001 emitida el 09 de junio del 2025 por el Ing. José Astudillo Gómez, Gerente General, conforma la Comisión Técnica para que de conformidad con el Art. 7 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y consorcios de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, lleve a cabo la fase precontractual, además de los responsables del área legal y financiera:

INTEGRANTES COMISIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA				
NOMBRES		CEDULA	CORREO INSTITUCIONAL	ROL
CRISTHIAN GÁLVEZ	SÁNCHEZ	0705835734	csanchez@transitopasaje.gob.ec	Presidente de la Comisión – delegado por la máxima autoridad
DANIELA BATALLAS	OROZCO	0704053503	dorozco@transitopasaje.gob.ec	Responsable del área Requirente
HENRY MONCADA ROBLEZ		0706299211	hmoncada@transitopasaje.gob.ec	Técnico afín.
DENNISSE RODRÍGUEZ	MASACHE	0750369852	mmasache@transitopasaje.gob.ec	Responsable del área Financiera
VÍCTOR PARDO LUNA		0706167459	vpardo@transitopasaje.gob.ec	Responsable del área legal
JUAN CARLOS CORDERO		0705495810	jcordero@transitopasaje.gob.ec	Secretario

Que, mediante Resolución Administrativa del Directorio No. EPMT-P-DIR-2025-01-003, de fecha 31 de enero de 2025, se resuelve lo siguiente: *“aprobar el informe de gerencia previo al proceso de selección del aliado estratégico para la provisión, implementación con equipamiento técnico y tecnológico, desarrollo, administración y operación del sistema de estacionamiento rotativo tarifado en el cantón pasaje, autorizando al gerente el inicio del proceso, su ejecución y contratación.”;*

Que, mediante la publicación en un periódico de amplia difusión nacional y la página web institucional se convoque a la ciudadanía para la participación de interesados a la **“SELECCIÓN DE UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE”;**

Que, con fecha 08 de agosto del 2025 la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P realiza la convocatoria de la Alianza Estratégica para la SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE, a través de la página web: www.transitopasaje.gob.ec, y en Diario El UNIVERSO de fecha viernes 08 de agosto de 2025.;

Que, con Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 18 de agosto de 2025, Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

P, absuelve las preguntas efectuadas a través de la página web: www.transitopasaje.gob.ec, la cual se publica en la misma página web.;

Que, con Acta de Apertura de Ofertas Técnicas, de fecha 26 de agosto de 2025, se realiza el acto de apertura, se identifica una (1) oferta electrónica, la misma que se encuentra recibida mediante correo electrónico en ct-alianza002@transitopasaje.gob.ec desde el correo remitente ingenieria@mte-ecuador.com.;

Que, con Acta de Convalidación de Ofertas Técnicas de fecha 27 de agosto de 2025, se revisó las ofertas y se determinó que, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en concordancia con la norma supletoria de contratación pública, existía un (1) error que debía convalidar el oferente.;

Que, con Acta de Calificación de Ofertas Técnicas de fecha 03 de septiembre del 2025, se estableció que, después del análisis de las propuestas presentadas, se establece que la oferta presentada por el PRE-CONSORCIO SERT-PASAJE representada legalmente por el Ing. Adrián Santiago Silva Guerrero, cumple con los parámetros establecidos en los pliegos, una vez que absolvió las convalidaciones solicitadas; por lo tanto, esta oferta está habilitada y procede con la etapa de NEGOCIACIÓN de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y consorcios de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P.;

Que, mediante memorando EPMT-P.CTAE-M-2025-09-001, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Ing. Cristhian Sánchez Gálvez, Presidente de la Comisión Técnica, informa lo siguiente: *“(...) en nuestra calidad de Comisión Técnica – económica, designamos a usted, Abg. Juan Carlos Cordero Pineda, como secretario de la Comisión Técnica – económica quien será el encargado de asistir a las reuniones de la comisión para la elaboración de actas y demás etapas dentro del cronograma establecido en los pliegos del proceso, además de la administración del correo.”*;

Que, con Acta de Negociación suscrita con fecha 15 de septiembre del 2025, se acordó una reinversión al sexto año de ejecución del contrato por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 20/100 dólares de Estados Unidos de América (USD. 10.980,20) dando una inversión total de TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 82/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 323.870,82); además, de recibir una inversión en señalética vertical y motocicletas para la movilización del personal de control del SERT-PASAJE; junto a esto, una reestructuración del cronograma de implementación del proyecto obteniendo una reducción de 20 días, dando un total de 70 días calendario para la ejecución del mismo.;

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

Que, con Informe de Resultados de la Comisión Técnico – Económica Post- Negociación, Código del Proceso: AE-EPMT-P-2025-001, de fecha 15 de septiembre de 2025, el Ing. Cristhian Sánchez Galvez , Presidente de la Comisión, informa lo siguiente: *“CONCLUSIONES: - Con Acta de Negociación suscrita con fecha 15 de septiembre del 2025, se acordó una reinversión al sexto año de ejecución del contrato por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 20/100 dólares de Estados Unidos de América (USD. 10.980,20) dando una inversión total de TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 82/ 100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 323.870,82); además, de recibir una inversión en señalética vertical y motocicletas para la movilización del personal de control del SERT-PASAJE; junto a esto, una reestructuración del cronograma de implementación del proyecto obteniendo una reducción de 20 días, dando un total de 70 días calendario para la ejecución del mismo.. RECOMENDACIÓN: - En base a estos antecedentes se recomienda adjudicar la presente Alianza al PRE – CONSORCIO SERT-PASAJE, constituido por MTE CIA. LTDA. con RUC No. 1792071577001, y SODIG S.A., con RUC 1391879628001, representado por ADRIÁN SANTIAGO SILVA GUERRERO de conformidad a la cláusula cuarta de la Escritura de Promesa de Constitución de consorcio que realizan las compañías MTE CIA. LTDA. y SODIG S.A.; por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante, y por haber participado en la sesión de Negociación.”;*

Que, mediante correo institucional de fecha 26 de septiembre de 2025, la Gerencia General solicita a Asesoría Jurídica lo siguiente: *“JURIDICO POR FAVOR PROCEDER CON LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN PARA AVANZAR CON EL PROCESO.”;*

Que, al ser la adjudicación un acto administrativo que constituye potestad discrecional de la máxima autoridad o su delegado, es fundamental respetar el debido proceso, las normas y principios que regulan el procedimiento administrativo, en tal virtud, es voluntad de éste órgano de la Administración Pública proceder con la adjudicación del proceso a favor del oferente ganador, con la finalidad de dar continuidad al proyecto enmarcado en la competencia institucional; en este sentido, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;*

Que, sobre la adjudicación de contratos, el Art. 5 del Reglamento para el control de la discrecionalidad, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3179, publicado en el Registro Oficial No. 686 de fecha 18 de octubre de 2002, y que se encuentra vigente señala: *“En los actos de adjudicación de contratos no basta con la adjudicación sin más, es necesario que la*

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

administración valore íntegramente el contenido de las ofertas y del expediente administrativo y que exteriorice justificadamente su decisión. El control de la discrecionalidad permitirá determinar si la administración hizo un correcto uso de sus potestades, la discrecionalidad reglada se ha de ejercer ponderada y racionalmente, debiendo decidir sin sobrepasar el ámbito de la legalidad”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT P, en sesión ordinaria del 01 de febrero de 2021; y, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió designar por unanimidad al Ing. José Aurelio Astudillo Gómez como Gerente General y será en consecuencia, el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa; y, En uso de las facultades constitucionales, legales y normativas expuestas en la parte considerativa de este instrumento,

En uso de las facultades constitucionales, legales y normativas expuestas en la parte considerativa de este instrumento:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el informe emitido por el Comité de la Comisión Técnica, de fecha 15 de septiembre 2025 la cual recomienda a su Autoridad, Adjudicar la presente Alianza al PRE-CONSORCIO SERT-PASAJE, para la celebración de la Alianza Estratégica del proceso No. AE-EPMT-P-2025-001, cuyo objeto de contratación es el siguiente: “SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.”

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso de Alianza al PRE – CONSORCIO SERT-PASAJE, constituido por MTE CIA. LTDA. con RUC No. 1792071577001, y SODIG S.A., con RUC 1391879628001, representado por ADRIÁN SANTIAGO SILVA GUERRERO de conformidad a la cláusula cuarta de la Escritura de Promesa de Constitución de consorcio que realizan las compañías MTE CIA. LTDA. y SODIG S.A.; por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante, y por haber participado en la sesión de Negociación, cuyo objeto de contratación es el siguiente: “SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PASAJE.”

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

SEGUNDO. – NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación al CONSORCIO SERT-PASAJE, a través de su representado por ADRIÁN SANTIAGO SILVA GUERRERO, Notificada la adjudicación, el Oferente adjudicado, en el término de 15 días contados a partir de la misma, formalizará su capacidad legal para la suscripción del contrato que celebrará dentro de dicho plazo, se adicionan 15 días término para los compromisos de consorcio y protocolización del contrato ante Notario Público.

TERCERO. - DISPONER al Ing. Cristhian Sánchez Gálvez, Jefe de Tecnologías, publicar la presente Resolución en la página web institucional www.transitopasaje.gob.ec.

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Gerencia General de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P, el 26 de septiembre de 2024.

Cúmplase y notifíquese. -

Ing. José Astudillo Gómez
GERENTE GENERAL
TRÁNSITO PASAJE EP

Elaborado por:	Firma:
Ab. Víctor Pardo Luna. Asesor Jurídico	